



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	2016-00057-00
Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	YODIC MARIXA PIÑEROS BARRAGAN
Demandado:	ASTRID CONSUELO RAMÍREZ AVENDAÑO

Se recibe Despacho Comisorio No. 017 proveniente del *Juzgado Civil del Circuito de Lérída, Tolima*, con el fin de realizar diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **351-3822**, decretado mediante auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020). Para esta diligencia se designó como secuestre a la señora **Benedice Trillos Flórez**.

En atención a lo anterior, se procederá de conformidad con el artículo 39 del C.G.P a auxiliar la comisión y, en consecuencia, a fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble previamente identificado.

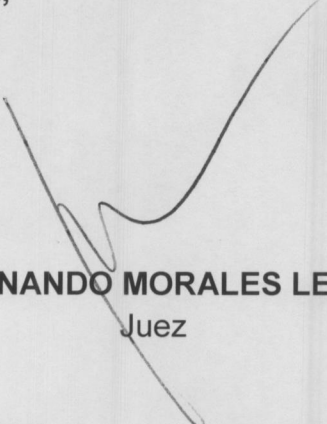
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión impartida por el Juzgado Civil del Circuito de Lérída, Tolima, dentro del proceso Ejecutivo Laboral con el No de radicado 2016-00057-00 que adelanta Yodic Marixa Piñeros Barragán contra Astrid Consuelo Ramírez Avendaño

SEGUNDO: SEÑALAR fecha el día diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve A.M (09:00) para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en el referido proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 351-10991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez